



Resolución Ejecutiva Regional

N° 617-2021-GOB

Huacho, 28 de diciembre del 2021

VISTO: El Decreto Supremo N° 370-2021-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 23 de diciembre de 2021; el Informe N° 0176-2021-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, de fecha 23 de diciembre de 2021; el Memorando N° 02734-2021-GRL/GRPPAT, de fecha 28 de diciembre de 2021; el Memorando N° 2141-2021-GRL/SG, de fecha 28 de diciembre de 2021; el Memorando N° 02742-2021-GRL/GRPPAT, de fecha 28 de diciembre de 2021; y el Informe N° 01833-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 532-2020-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1 243 425 859,00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 26.2, del artículo 26 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, señala que: "En las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se efectúa mediante Resolución del Titular del Pliego a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 2/GR." Asimismo, el numeral 26.3 del mismo cuerpo normativo señala lo siguiente: "Las copias de las resoluciones a que hacen referencia los numerales precedentes se presentan a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos, adjuntando los anexos respectivos así como el detalle de ingresos. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la Dirección General de Presupuesto Público y progresivamente según los medios que ésta determine";

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 370-2021-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 23 de diciembre de 2021, Autorizan Transferencia de Partidas en el



Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, diversos Gobiernos Regionales solicitan demandas adicionales de recursos, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar gastos vinculados a la Emergencia Sanitaria; adjuntándose, para dicho efecto, los Informes de las Oficinas de Presupuesto, o la que haga sus veces en los respectivos pliegos, con los sustentos correspondientes;

Que, asimismo, mediante los Oficios Nos. 1164, 1170 y 1197-2021-GRPPAT-GR/GOB.REG.TACNA, el Gobierno Regional de Tacna solicita una demanda adicional de recursos, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con el pago del incentivo del 55% del total del valor de la tarifa de energía eléctrica otorgado como incentivo a los agricultores beneficiarios, en aplicación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 134- 91-PCM, Decreto Supremo que otorga incentivos a agricultores de la zona de frontera que utilicen energía eléctrica; adjuntándose, para ello, los Informes Nos. 0356, 0360 y 0372-2021-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Presupuesto del citado Gobierno Regional, con los sustentos correspondientes;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 33 192 437,00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de trece (13) Gobiernos Regionales; y, hasta por la suma de S/ 3 886 937,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Tacna; teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados pliegos para el presente Año Fiscal,

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 370-2021-EF, establece que, "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 33 192 437,00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de trece (13) Gobiernos Regionales, para financiar gastos vinculados a la Emergencia



Sanitaria, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (...)."

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 370-2021-EF, establece que, "Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."; asimismo, en su numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo en mención, señala que: "La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 2 Banco Mundial- BIRF; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.";

Que, asimismo el artículo 3 del Decreto Supremo N° 370-2021-EF, establece que, "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.";

Que, con Informe N° 0176-2021-GRL/GRPPAT/OPRE-MGRS, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que, en virtud al Decreto Supremo N° 370-2021-EF, a la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el desagregado de recursos descrito en el Anexo adjunto al presente Decreto Supremo, opina que es necesario incorporar en el Presupuesto del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la Transferencia de Partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de **S/12,684,628.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES)**, para financiar gastos vinculados a la Emergencia Sanitaria, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 02734-2021-GRL/GRPPAT y 02742-2021-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 28 de diciembre de 2021, requieren la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 370-2021-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por la suma de **S/12,684,628.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; asimismo, con Memorando N° 2141-2021-GRL/SG, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con Informe N° 01833-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia Regional de



Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con la propuesta, conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y vistos de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 370-2021-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, por la suma de **S/12,684,628.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito

1 Ingresos Presupuestarios	
1.8 Endeudamiento	
1.8.1 Endeudamiento Externo	
1.8.1.1 Créditos Externos	
1.8.1.1.2 Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales	
1.8.1.1.2.2 Banco Mundial - BIRF	12.684.628,00
TOTAL FTE. FTO. 3. ROOC	<u>12.684.628.00</u>



TOTAL INGRESOS

12.684.628.00

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, y Específica del Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios 1.408.957,00

TOTAL ACTIVIDAD 1.408.957,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 001 1.408.957.00

UNIDAD EJECUTORA : 400 REGIÓN LIMA - DIRECCIÓN DE SALUD III LIMA NORTE

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y



TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 11.275.671,00

TOTAL ACTIVIDAD 11.275.671,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 400 11.275.671,00

TOTAL PLIEGO 12.684.628,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA





MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000001116
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 001 REGION LIMA (001027)

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 28/12/2021
 DOCUMENTO : 107 / 617-2021-GOB

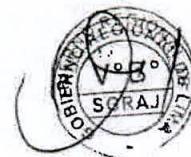
MES : DICIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 23/12/2021
 TIPO DE MODIFICACION: 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
 REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
 DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 370-2021-EF - ROOC - ART.1.1
 JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR GASTOS VINCULADOS A LA EMERGENCIA SANITARIA
 TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
9002						0	1,408,957	
	3999999					0	1,408,957	
		5006269				0	1,408,957	
			19			0	1,408,957	
				5	2.3	0	1,408,957	
TOTAL						0	1,408,957	

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
						0	1,408,957		
				1.8		0	1,408,957		
TOTAL								0	1,408,957





MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000145
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
 EJECUTORA : 400 REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE [001285]

ESTADO : APROBADO
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----
 FECHA : 28/12/2021
 DOCUMENTO : 107 / 617-2021-GOB

MES : DICIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 23/12/2021
 TIPO DE MODIFICACION: 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
 REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
 DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 370-2021-EF - ROOC - ART.1.1
 JUSTIFICACIÓN : D.S N° 370-2021-EF ART. 1.1
 TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AV	OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD		
9002						ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	11,275,671
	3999999					SIN PRODUCTO	0	11,275,671
		5006269				PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	0	11,275,671
			19			RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	11,275,671
				5	2.3	BIENES Y SERVICIOS	0	11,275,671
TOTAL							0	11,275,671

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
19								0	11,275,671
								0	11,275,671
								0	11,275,671
TOTAL								0	11,275,671



y Riego; en adición a sus funciones y, en tanto se designe a su titular;

Que, en mérito de la propuesta remitida, es necesario dar por concluida la designación temporal mencionada, y designar al profesional que desempeñará el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Da por concluida la designación temporal del señor Carlos Federico Jesús Anderson Del Val, en el puesto de Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Germán Marlon Lench Cáceres, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR RAÚL MAITA FRISANCHO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2024460-2

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 370-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, diversos Gobiernos Regionales solicitan demandas adicionales de recursos, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar gastos vinculados a la Emergencia Sanitaria; adjuntándose, para dicho efecto, los Informes de las Oficinas de Presupuesto, o la que haga sus veces en los respectivos pliegos, con los sustentos correspondientes;

Que, asimismo, mediante los Oficios Nos. 1164, 1170 y 1197-2021-GRPPAT-GR/GOB.REG.TACNA, el Gobierno Regional de Tacna solicita una demanda adicional de recursos, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con el pago del incentivo del 55% del total del valor de la tarifa de energía eléctrica otorgado como incentivo a los agricultores beneficiarios

en aplicación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 134-91-PCM, Decreto Supremo que otorga incentivos a agricultores de la zona de frontera que utilicen energía eléctrica; adjuntándose, para ello, los Informes Nos. 0356, 0360 y 0372-2021-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Presupuesto del citado Gobierno Regional, con los sustentos correspondientes;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 33 192 437,00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de trece (13) Gobiernos Regionales; y, hasta por la suma de S/ 3 886 937,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Tacna; teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados pliegos para el presente Año Fiscal,

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 33 192 437,00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de trece (13) Gobiernos Regionales, para financiar gastos vinculados a la Emergencia Sanitaria, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	33 192 437,00
TOTAL EGRESOS	33 192 437,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos



ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			33 192 437,00
TOTAL EGRESOS			33 192 437,00

1.2 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 3 886 937,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Tacna, para cumplir con el pago del incentivo del 55% del total del valor de la tarifa de energía eléctrica de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 134-91-PCM, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles	
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	8002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia		3 886 937,00	
TOTAL EGRESOS			3 886 937,00
A LA:		En Soles	
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	460	: Gobierno Regional del Departamento de Tacna	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios		3 886 937,00	
TOTAL EGRESOS			3 886 937,00

1.3 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se registra

en la partida de ingreso 1.8.1 1.2.2 Banco Mundial- BIRF; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2024511-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 371-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 6 055 675 735,00 (SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) de los cuales hasta por la suma de S/ 305 956

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

Gobierno Regional / Unidad Ejecutora	Monto
442: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	414,003
402. HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY	412,153
404. RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS	1,850
445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	2,134,352
400. SALUD CAJAMARCA	57,388
401. SALUD CHOTA	58,000
402. SALUD CUTERVO	409,095
403. SALUD JAEN	70,000
404. HOSPITAL CAJAMARCA	684,250
405. HOSPITAL GENERAL DE JAEN	500,000
406. HOSPITAL JOSÉ H. SOTO CADENILLAS - CHOTA	251,619
407. SALUD SAN IGNACIO	30,000
410. SALUD CAJAMARCA - CAJAMARCA	74,000
446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	504,650
400. SALUD CUSCO	11,000
402. HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	60,000
406. RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	390,129
411. SALUD CHUMBIVILCAS	43,521
447: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	5,396,735
005. GERENCIA SUB-REGIONAL CHURCAMPÁ	56,000
006. GERENCIA SUB-REGIONAL CASTROVIRREYNA	74,400
007. GERENCIA SUB-REGIONAL HUAYTARÁ	86,215
400. SALUD HUANCVELICA	87,000
401. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA	1,168,840
402. HOSPITAL DE PAMPAS DE TAYACAJA	1,191,575
403. RED DE SALUD TAYACAJA	259,403
404. RED DE SALUD ACOBAMBA	1,096,951
405. RED DE SALUD ANGARAES	1,086,351
406. RED DE SALUD HUANCVELICA	290,000
448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	89,885
401. SALUD TINGO MARIA	23,657
404. RED DE SALUD HUANUCO	66,228
449: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2,011,701
401. HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	1,289,295
402. SALUD PALPA - NASCA	122,026
404. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - PISCO	233,225
405. HOSPITAL DE APOYO SANTA MARIA DEL SOCORRO	30,960

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

406. RED DE SALUD ICA	62,074
407. HOSPITAL DE APOYO DE PALPA	274,121
450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	704,232
402. SALUD EL CARMEN	20,000
404. SALUD TARMA	59,701
405. SALUD CHANCHAMAYO	30,396
408. RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	27,543
409. RED DE SALUD PICHANAKI	182,605
410. RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	14,898
413. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DOCTOR JULIO CESAR DEMARINI CARO	369,089
452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	1,420,576
401. HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES - CHICLAYO	1,420,576
459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	4,413,735
400. SALUD SAN MARTIN	132,000
401. SALUD ALTO MAYO	998,337
402. SALUD HUALLAGA CENTRAL	84,000
403. SALUD ALTO HUALLAGA	48,000
404. HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	3,151,398
461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	193,576
400. SALUD TUMBES	193,576
462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1,279,506
400. SALUD UCAYALI	602,869
402. HOSPITAL AMAZONICO	617,647
404. DIRECCION DE RED DE SALUD Nº 04 AGUAYTIA - SAN ALEJANDRO	58,990
463: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	12,684,628
001. SEDE LIMA	1,408,957
400. DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	11,275,671
464: GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1,944,858
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	1,736,436
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	73,356
403. HOSPITAL DE VENTANILLA	135,066
TOTAL	33,192,437